BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3211 | Buenos Aires, Martes 28 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 23 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Severo Sánchez del puesto de Oficial escribiente de la Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, á don Julio Sánchez Gardel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo que el Hospicio de las Mercedes pase á depender del Gobierno Nacional (1).

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Atenta la propuesta elevada al Gobierno de la Nación por la Municipalidad de la Capital en la nota del señor Intendente, de 6 de Agosto de 1903, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Hospicio de las Mercedes es de hecho una institución de carácter nacional por cuanto en él se asila y se presta servicios á alienados procedentes de la Capital Federal, de las Provincias y de los Territorios Nacionales;

2° Que, de consiguiente, corresponde al Gobierno de la Nación la superintendencia de ese Establecimiento en la forma y por las razones que la ejerce sobre otros establecimientos de beneficencia pública;

3° Que la nacionalización del Hospicio de las Mercedes es conveniente y oportuna, atento lo que se consigna en los dos considerandos que preceden, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la proposición de la Municipalidad de la Capital, sobre las segundas de las bases enunciadas en la nota precedente, es decir, tomando el Gobierno Nacional á su cargo el sostenimiento de los servicios del Hospicio de las Mercedes, cuyo Establecimiento dependerá en lo sucesivo, directamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, entregará mensualmente, al Director de dicho Establecimiento, ó al empleado que él designe, la suma de treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, para cubrir el presupuesto del mismo, cuya suma se deducirá del producido general de la lotería.

Art. 3° Siendo de todo punto indispensable para el buen servicio del Establecimiento, hacer mejoras en él, según lo demuestra la comunicación del señor Director de fecha 15 de Septiembre de 1903, las rentas que produzca el Hospicio durante el presente año, ya sean provenientes de pensiones, de trabajos efectuados en sus talleres ó de cualquier otro origen, serán invertidas en las mejoras que indique la Dirección del mismo y sean aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De dicha inversión, así como de todas las sumas que perciba el Establecimiento, deberá rendirse cuenta de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 4° Oportunamente se someterá á la aprobación del Honorable Congreso, un proyecto de ley de nacionalización del prenombrado Hospicio, acompañándose el correspondiente mensaje.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores en su primera publicación en el Boletín Oficial N° 3095).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

En atención á los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Río IV y la Inspección General,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el Decreto de fecha 19 de Abril ppdo., por el cual se nombró Profesora de Francés en el referido Establecimiento, á la señora Hermancia D. de Curchod.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando jubilación á una Directora de Escuela.

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro, á la Directora de la Escuela «Presidente Mitre» del Consejo Escolar 14° de la Capital, señorita Tránsito Fulchi.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Jubilando á una Ayudante

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticio-

nante se halla comprendida en los términos del Art. 3°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Ayudante de la Escuela N° 9 del Consejo Escolar 12° de la Capital, señorita Matilde Lacapmesure.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Pagador de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Junio 23 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Pagador de la Intendencia de la Armada, en reemplazo de don Torcuato E. Harbin, que falleció, al Tenedor de Libros de 2ª de la Contaduría de la citada repartición, señor Claudio Tagliaferro, y para ocupar el puesto de este último, al supernumerario don Carlos Tagliaferro.

Art. 2° Comuníquese publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aumentando la pensión de un Cabo de Mar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del Cabo de Mar de 2ª clase (retirado), Ramón Martínez Blanco, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase en un (5 %) cinco por ciento más, la pensión militar de que goza el citado Cabo de Mar, por alcanzar sus servicios á diez y siete años, seis meses y trece días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un abogado consultor ad honórem.

Buenos Aires, Junio 23 de 1904.

Siendo conveniente que los Ingenieros Inspectores de la construcción de las líneas férreas de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, de la Toma á Dolores y de Serrezuela á San Juan, que á la vez deben intervenir en los asuntos que se refieren á la expropiación de terrenos para dichas obras, puedan consultar con un Letrado las dificultades de carácter legal que se presentaren en la celebración de convenios, etc, originadas por aquel concepto, y atento el ofrecimiento gratuito de sus servicios profesionales hechos por el doctor don Isidoro Ruiz Moreno, á tal efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ad honórem, Abogado consultor de los Ingenieros-Inspectores de la construcción de las líneas férreas de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, de la Toma á Dolores y de Serrezuela á San Juan, al doctor don Isidoro Ruiz Moreno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR ERNESTO GÓMEZ HERREROS COMO VICECÓNSUL DE CHILE EN MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la fecha se ha expedido el exequátur á la patente que acredita como Vicecónsul de Chile en Mercedes, al señor Ernesto Gómez Herreros.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Junio 20 de 1904.

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR FELINTO ELYSIO R. V. DE ABREU, COMO CÓNSUL DEL BRASIL EN LA PLATA.

En la fecha ha sido reconocido provisoriamente, como Cónsul del Brasil en La Plata, el señor Felinto Elysio R. V. de Abreu.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Junio 15 de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 132.

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

PERMUTA DE SECRETARIOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES—LICENCIAS PARA AUSENTARSE AL EXTRANJERO—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—BAJA DE UN CONSCRIPTO—SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIONES DE PENAS.

Capital Federal, Junio 21 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permútese en el puesto de Secretario de las Juntas permanentes de excepciones del Rosario y de Córdoba, al Capitán don Juan Grossi y Mayor don Federico Garrido, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, del Teniente 2° don Francisco de Arteaga, del Regimiento 2° de Artillería de Campaña, y atento á los motivos en ella expresados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á Europa, á fin de seguir los cursos de la Escuela de Aplicación de Fontainebleau, al Teniente 2° don Francisco de Arteaga, del Regimiento 2° de Artillería de Campaña.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación, liquidará al Teniente 2° don Francisco de Arteaga, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde por sueldo, prest y gratificación de servicio, en su empleo actual, más veinte pesos oro sellado, en concepto del suplemento que, por Decreto de 14 de Abril del año ppdo., se acordó á los oficiales que cursan estudios en Europa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, por el término de un mes, al Director de banda don Vicente Casartelli, del Batallón 2 de Infantería montada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1904.— Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso para ausentarse á Montevideo (República Oriental del Uruguay), por el término de un mes, al Alférez don Arturo Hortiguera, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña.

Art 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á la República del Paraguay, por el término de tres meses, al Mayor don Guillermo Mason, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 1° don Juan A. Vidal el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María Eugenia Giménez; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 1° don Plácido de la Rosa el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Esther Rosa Guido; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de baustimo; y en lo suce-

sivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán don Adolfo E. Olses el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Celestina Giordelli; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de Bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente Coronel don Ezequiel Berón de Astrada, jefe del Regimiento 3 de Artillería de campaña, por un mes.

Al Mayor don Agustín R. Cejas, del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, por un mes, á contar desda el 17 del actual.

Al Capitán don Andrés Giráldez, del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, por un mes, para pasar á «General Sarmiento» (B. A.).

Al Teniente 2º D. Alfredo Gallegos, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes, para pasar al Rosario de Santa Fe.

Al Teniente 2º D. Arturo Diana, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por un mes, para pasar á la Provincia de Buenos Aires.

Al Preboste D. Colón F. Ricardez, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por un mes, para venir á ésta capital.

Al Alférez D. Arturo Uncal, del Batallón 1º de Ingenieros (Zapadores-Minadores), por un mes, para pasar á Río Segundo (Córdoba) y Mercedes (Buenos Aires).

Por resolución de fecha 20 del corriente, se da de baja al conscripto Manuel E. Quipildor correspondiente á la Armada Nacional, y á la clase de 1882, por ser inútil para el servicio.

Por resolución de fecha 20 del corriente, se sobresee definitivamente, en la causa instruída con motivo del deterioro sufrido por la carabina Mauser serie A. Nº 6091, que pertenecía al ex soldado Nicolás González, del Regimiento 12 de Caballería (Gendarmería), por haber sido el resultado de un hecho fortuito, del que no puede hacérsele responsable; de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 del corriente, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída al conscripto Alejandro Soto, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por no haberse podido comprobar haya tratado de inutilizarse para el servicio; con arreglo al artículo 342, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 del corriente, se sobresee provicionalmente, en la prevención sumaria levantada con motivo de la pérdida de un caballo y un macho, pertenecientes al 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea. por no haber persona alguna responsable en el hecho; de conformidad con lo establecido por el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 del corriente, se impone al Alférez don Salvador Bosch, del Regimiento 5 de Caballería de línea, por excederse arbitrariamente en el ejercicio de sus atribuciones, 40 días de arresto; con arreglo á la disposición del artículo 818 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 del corriente se manda imponer quince días de arresto al cabo Ignacio Oro, del Regimiento 13 de Infantería de línea, y un mes de la misma pena, respectivamente á los soldados del citado cuerpo Bonifacio Escalante y Benedicto Borges, por haber extraído de un puente y quemado, una viga de quebracho, en circunstancia que prestaban servicio de guardia en el Arsenal Regional del Centro; de acuerdo con el artículo 810 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 26 de Junio de 1904

Sin Novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DESCARRILAMIENTO DE LA LOCOMOTORA Nº 38 F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

03927-0-904. Junio 16 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento de la locomotora Nº 38 del F. C. Oeste de Buenos Aires, ocurrido en el primer cambio de la Estación «Caballito», el día 15 de Marzo último. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa, no ha dado cuenta á esta Dirección General del referido accidente, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la misma Empresa, no obstante el tiempo transcurrido, no ha contestado la vista que le fué otorgada de este expediente, formado con motivo de la denuncia que sobre el hecho hiciera la Inspección de Ferrocarriles;

Que de las investigaciones practicadas, se ha comprobado que tal descarrilamiento se ha producido á causa de una mala maniobra del cambista encargado de la casilla interlocking; ocasionando el hecho, demoras á los trenes de pasajeros Nos 51, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, del referido día,

SE RESUELVE:

1º Declarar, que de acuerdo con el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, debe responder por los daños y perjuicios que dicho accidente haya ocasionado, así como el atraso que sufrieron los trenes de pasajeros de la referencia.

Art. 2º Diligenciar en multa este expediente, por la infracción cometida al artículo 70 del Reglamento citado, poniéndolo por *seis días* hábiles á disposición de la Empresa ó de su Abogado, á los efectos de los Arts. 3, 4 y 5 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1899.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

TRANSPORTE DE MINERALES DE PLOMO POR F. C. CENTRAL NORTE

05588-C-904. — Junio 14 de 1904. — De acuerdo con lo informado, autorízase á la Empresa del F. C. C. Norte para establecer una tarifa de dos centavos por tonelada-kilómetro para el transporte de minerales de plomo, debiendo remitir la hoja que al efecto emita, indicando la fecha de la vigencia de la nueva tarifa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ENSANCHE DE UNA ALCANTARILLA EN «TEMPERLEY», F. C. DEL SUR

02657-S-903.—Junio 17 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al pedido de la Intendencia Municipal de Lomas de Zamora, sobre cercos y veredas en las propiedades que la empresa del Ferrocarril Sur, posee en Lomas, Banfield y Temperley, y sobre construcción de una alcantarilla en este último punto. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Sur, proceda al ensanche de la alcantarilla de metros 0.98 que existe en su estación «Temperley», por lo menos hasta dos metros de luz, aumentando la sección del tubo de madera y, ejecute las obras de desagüe del lado este de la estación; haciendo las obras simultáneamente, en razón de ser un complemento de la obra á fin de evitar las inundaciones. Al efecto, fíjasele el plazo de quince días, para que presente los planos referentes á las mismas, y el de un mes, para que termine las obras correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DEMORA EN LA DESCARGA DE LOS MATERIALES INTRODUCIDOS PARA LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Exp. 03515-F/904.—Junio 16 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la demora sufrida en la descarga de los materiales transportados al país por el vapor «Lynorta», con destino á los ferrocarriles del Estado; hecho que ha ocasionado gastos de sobreestadía que cobra la Agencia del mencionado vapor, por cuya causa el representante señor Forgues, de la casa que provee esos materiales, pide que el Ministerio de Obras Públicas haga una contraprotesta, por los referidos gastos. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que la contraprotesta que se pide, debe hacerla el mismo señor Forgues al tiempo de pagar, ya sea que el pago lo haga por su cuenta ó por la del Ministerio, según él lo entienda;

Que la personería del señor Forgues para este caso, surge del hecho del pago, no siendo óbice para ello, el que los conocimientos están á la orden del Ministerio;

Que en cuanto á los derechos del señor Forgues, ellos quedan salvaguardados con la manifestación que hace en su nota; siendo la oportunidad de discutir á quién corresponde el pago de esos gastos, cuando presente abonada la cuenta de ellos;

SE RESUELVE:

Hacer saber al recurrente señor L. Forgues, que debe hacer directamente la contraprotesta de la referencia, y proceder en consecuencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE VARIOS PASAJEROS CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

03419-C-904.—Junio 17 de 1904.—Visto este expediente, en el que varios pasajeros se quejan contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por cuanto, viajando en el

tren Nº 71, el día 3 de Abril ppdo., con pasajes de primera clase, tuvieron que instalarse en coches de segunda por falta de asientos en los de primera; resultando de lo actuado, así como de la vista evacuada por la Empresa, que hubo efectivamente falta de asientos en el mencionado tren, lo que pudo remediarse agregando coches en Campana, y no habiendo la empresa dado cumplimiento estricto al Art. 37 de la Ley General de Ferrocarriles, que ordena la devolución del importe íntegro del billete, y no de la diferencia como se ha hecho, al pasajero de 1ª clase que tenga que viajar en coches de 2ª,

SE RESUELVE:

1º Decláranse justificadas las quejas interpuestas, así como que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha debido devolver el importe íntegro de los billetes, por lo que se deja á salvo los derechos de los querellantes para reclamar lo que les corresponda;

2º Apercíbase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso de reincidencia, por su infracción á los artículos 24 del Reglamento General y 37 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

OBRAS DE ACCESO Á LA ESTACIÓN «VILLA URQUIZA», F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

09175-B-903—Junio 13 de de 1904. Visto nuevamente este expediente, referente al mal estado en que se encuentra el acceso á la Estación «Villa Urquiza», en la parte Oeste, lado de la calle Monroe, el cual resulta intransitable en los días de lluvia por carecer de vereda. Atento á las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la faja de terreno particular que se menciona, es necesaria á la Empresa para el mejor servicio del ferrocarril;

Que la Empresa está facultada para poder adquirir dicho terreno, en virtud de lo estatuido en la ley que autorizó la construcción de la línea férrea,

SE RESUELVE:

Insistir en la resolución dictada por esta Dirección General, con fecha 17 de Marzo último, debiendo en su cumplimiento, la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, gestionar inmediatamente la adquisición ó expropiación del terreno de la referencia, fijándosele al efecto, el plazo de treinta días para que presente los planos referentes á la construcción de la vereda mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN Nº 43 ENTRE «BELLA VISTA» Y «MUÑIZ», F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

05011-P-904.—Junio 13 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al choque del tren Nº 43 del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, con un carro que atravesaba el segundo paso á nivel de la Estación «Bella Vista» á «Muñiz», el día 13 de Febrero último. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas para esclarecer el hecho, no se ha podido reunir pruebas que determinen claramente la responsabilidad de la Empresa;

Que de las referidas investigaciones, se ha comprobado que el paso á nivel lado Oeste de la Estación «Bella Vista», punto donde ocurrió el accidente, es muy peligroso, debido á la arboleda que impide ver los trenes, así como los vehículos que á él se aproximan,

SE RESUELVE:

1º. Sobreseer provisoriamente, estas actuaciones;

2º. Ordenar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proceda á la colocación de barreras y guardaganados, en el mencionado paso á nivel del lado Oeste de su Estación «Bella Vista»; fijándosele al efecto el plazo de *quince días* para que presente los planos respectivos, y el de *treinta días*, para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUAN SCHAUFFLER CONTRA EL F. C. DE B. A. AL PACÍFICO.

05926-P-902.—Junio 11 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Juan Schauffler, contra la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, por falta de horarios en sus estaciones, ó sea, de la combinación La Carlota á Río Cuarto. De acuerdo con lo informado precedentemente, y, resultando comprobado el hecho, de las investigaciones practicadas,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la queja formulada por el señor Schauffler;

2º Hacer saber á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, que en el término de ocho días, debe dar estricto cumplimiento al artículo 115 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente 31569 I. 903 la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza de 29 de Mayo de 1903 en la siguiente forma:

Art. 1º Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo Colón, Paseo de Julio, Callao y Entre Ríos, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remates, agencias etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo y setenta centímetros de ancho; el asta respectiva no excederá de dos metros de longitud y no podrán haber más de dos astas bandera en cada frente de dichos locales.

Art. 2º Comuníquese, etc.—M. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E Milina.*

v-28-Junio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos ó insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben, se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

EDICTO MUNICIPAL

Cítase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1º de 1904.

V. 5-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado común de las calles Rosales de Cangallo á Corrientes y Gallo de Melo á Gutiérrez. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio próximo, á las 3 p. m. Buenos Aires 26 de Junio de 1904.—*El Secretario.* v-2-de-Julio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio próximo, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Junio 26 de 1904. *El Secretario.* v-2-Julio.

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefactos para la distribución de luz en el Hospital del Norte. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.

v-4-Julio.

Licitación para la provisión de potros á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904

v-4-Julio.

Licitación para la provisión de 250 toneladas cal de Córdoba y 150 del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*El Secretario.* v-30-Junio

Licitación para la provisión de chapas avisos, (profilaxia de la tuberculosis). Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 22 de 1904. v-2-Julio

Licitación para la provisión de leche y manteca á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, á las 2 de la tarde. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904. v-1º Julio.

Licitación para la ejecución de las obras á efectuarse en el local del Laboratorio bacteriológico. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, á las 2,15 de la tarde. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 21 de 1904. v-1º Julio.

Licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias y campanillas electricas en todas las dependencias Municipales durante el presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 20 de 1904. v-30-Junio

Licitación par la ejecución de obras á efectuarse en el departamento de desinfección de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 20 de 1904. v-30-Junio.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las siguientes calles: San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 1º de Julio, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Junio 21 de 1904. —*El Secretario.* v-1º-Julio.

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna, ovina, á los hospitales municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Se verificará el día 28 del corriente, á las 3 p. m., en los Nuevos Mataderos de Liniers. El pliego de condiciones puede consultarse en el referido Establecimiento ó en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—*E. Molina,* Secretario. v-28 Junio.

Licitación para la provisón de artículos de pinturería y ferretería. Se avisa á los interesados, que esta licitación ha sido postergada para el día 30 del corriente, á as 2 p. m. y que deben consultar nueva mente al pliego de condiciones recientemente modificado.—Junio 16 de 1904. v-30-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.* v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE 1º DE JULIO DE 1904.

12 Bonos, Serie A de $ 1.000—Nos.

185	568	670	719	992	1745
324	632	699	986	1108	1806

27 Bonos, Serie B de $ 500—Nos.

282	821	1041	1247	1568	2173	2444
353	925	1062	1268	1718	2245	2821
711	926	1156	1363	2104	2253	2887
778	964	1234	1411	2137	2424	

20 Bonos, Serie C de $ 200—Nos.

78	746	915	1287	2139	2466	2967
347	818	962	1973	2339	2632	3441
680	844	969	2004	2444	2831	

12 Bonos, Serie D de $ 50—Nos.

105	242	616	760	1302	1714
219	496	697	762	1645	1745

ATRASADOS

Serie A de $ 1000—Nos.

57 972

Serie B de $ 500—Nos.

100	306	558	1666	2085	2471	2613
183	440	619	1678	2167	2498	2782
304	463	643	1889	2330	2569	2869

Serie C de $ 200—Nos.

208	648	1525	1799	2163	2842	3187
283	1373	1724	1829	2269	2898	3392
298	1481	1737	2058	2281	3057	3423
535	1483	1778	2157	2507	3080	3470

Serie D de $ 50—Nos.

44	216	367	792	1066	1445	1807
51	224	495	976	1070	1534	1841
60	259	691	990	1402	1543	1896
210	271	724	1062	1440	1758	

Fondos públicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1904.

13 títulos serie B de $ 500—Nos.

4	64	265	905	952	1076	1391
44	70	848	943	1075	1167	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos.

7	455	476	481	608

4 títulos serie D de $ 5000—Nos.

28	137	146	358

Los títulos y bonos enumerados se pagarán por la Tesorería de esta oficina á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio próximo los bonos municipales y del 1º al 10 de Septiembre los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por resoluciones de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades que á continuación se expresa, por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que mande instaurar los juicios civil y criminal correspondientes:

Pedro Camussi por impuestos internos, $ 134.44; Felipe S. Miguens, saldo de fondos para extinción de la langosta, $ 112.50; Arturo Miranda por impuestos internos, 504.66; José B. Costas por impuestos internos, $ 44.47; Isabel Gómez por impuestos internos, $ 23.60; E. Mairera para compra de víveres del destacamento Bravo y Uruguay por el año 1899 $ 448.59.—Contaduría General, Junio 17 de 1904.—*Los Secretarios.* v-2-Julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Casio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211.81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. Maria Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*. Oficial Mayor.

v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.

v-27 Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el dia 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. *El Subsecretario.*

v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el dia 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artilleria de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*

v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Rio Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación donde se encuentran las condiciones.

v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante:—Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida Nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: El lecho del río Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis de terreno que es de propiedad fiscal, no labrada, cultivada, ni cercada. Es Justicia, etc.—*Rodolfo Newbery.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres, á la una y media pasado meridiano. Conste. —*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*Federico R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel, aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 783-v-11-Julio.

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Grenwille Wells constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 175 ante V. E. en la mejor forma digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral de Corcovado, Territorio del Chubut se encuentran sin trabajos formales desde hace mas de tres años, con grave perjuicio de la Nación y de los intereses de la industria minera.—Haciendo grandes sacrificios me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V. E. ejercitando los derechos que me asegura el código de Minas en sus artículos 179 y siguientes.—2º El nombre del Mineral, lo dejo expresado. Los límites del distrito son: Al Norte la Montaña Negra; al Este Genua, al Sud los arroyos Charique y las Vacas y al Oeste la Cordillera de los Andes: La situación, nombre y número de las pertenencias del creadero

que me propongo habilitar, se designan con toda claridad en el plano que acompaño, tomando de publicaciones tan autorizadas del Antiguo Departamento Nacional Minas y Geologia.—3° Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral de Corcovado comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los Arts. 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación, el exito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender.—Por tanto: A V. E. ruego que habiéndome por presentado con el plano acompañado se sirva ordenar con arreglo al Código citado:—1° Que registre la presente solicitud haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo.—2° Que se publique por tres veces en el espacio de quince dias en el Boletín Oficial sin perjuicio de los carteles que se han de fijar, y,—3° Que si no se presenta nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito imneral de Corcovado, hace lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado á los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio de que se me otorgue los testimonios que solicitare.—Será Justicia—*M. Grenville Wells.*—Buenos Aires, Junio 8 1904.—Informe la División de Industrias.—*Ibarguren.*—Buenos Aires Junio 11 de 1904.—Informe la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 20 de 1904.—Registrese y publíquese conforme al artículo 180 del Código de Minería en el «Boletin Oficial.—Fijése cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado, debiéndose ademas comunicar por nota el edicto al señor Gobernador del Territorio del Chubut á fin de que lo coloque en las puertas de la Gobernación durante el plazo fijado por dicho articulo 180.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—Registrado en el libro correspondiente bajo el número 378.—*F. López.* N°. 755-v14-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.796

"SPORTSMEN"

Junio 23 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir cigarros, clase 59.
v-1°-Julio.

Acta N° 13.798

« La Epoca »

Junio 25 de 1904.—Guillermo Schmidt.—Distinguir cigarros, clase 59.
v-2-Julio.

Acta N°. 13.799

« El Colono »

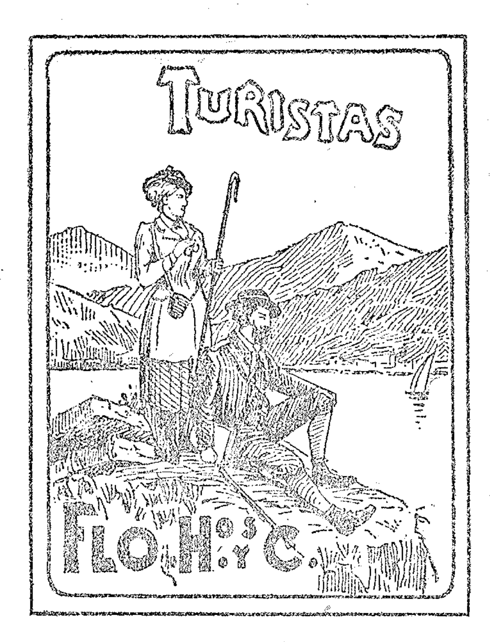
Junio 25 de 1904.—Testoni Chiesa y C^a.—Distinguir los articulos de la clase 59 y antisárnicos, clase 79. v-4-Julio.

Acta N° 13.814



Junio 27 de 1904.—L. Labadens y C^a.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-4-Julio.

Acta N° 13.810



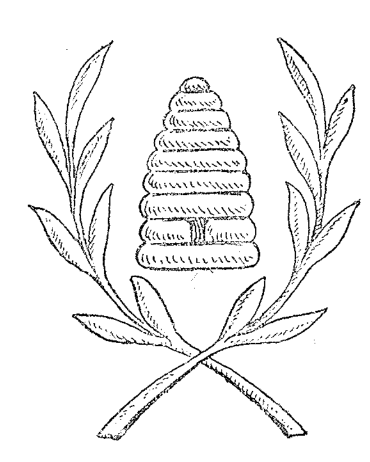
Junio 27 de 1904.—Fió Hnos. y C^a.—Distinguir papel de fumar, clase 59 y los articulos de las clases 60 y 72.
v-4 Julio.

Acta N° 13.813

The Wellington

Junio 27 de 1904.—José M. Silvestre.—Distinguir las clases 25, 72 y 73 y máquinas de escribir y sus componentes, clase 22. v-4-Julio.

Acta N° 13.809



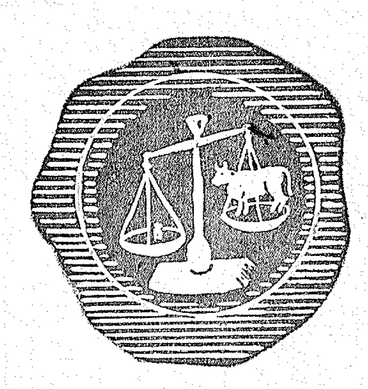
Junio 27 de 1904.—Juan Noelting.—Distinguir miel, clase 66. v-4-Julio.

Acta N° 13.800

« Guinche »

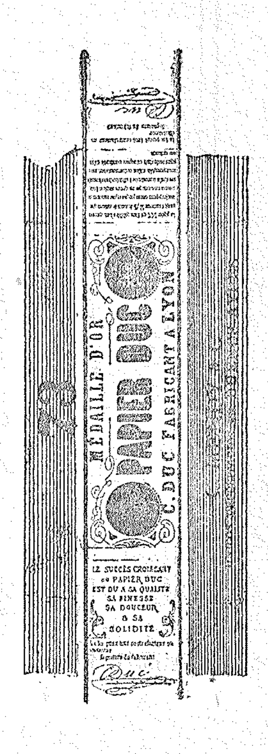
Junio 25 de 1904.—Florindo Manghi.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-2 Julio.

Acta N° 13.783



Junio 20 de 1904.—Edmond Naëder—Distinguir carne en polvo ó harina de carne, clase 80. v-28-Junio.

Acta N°. 13.794



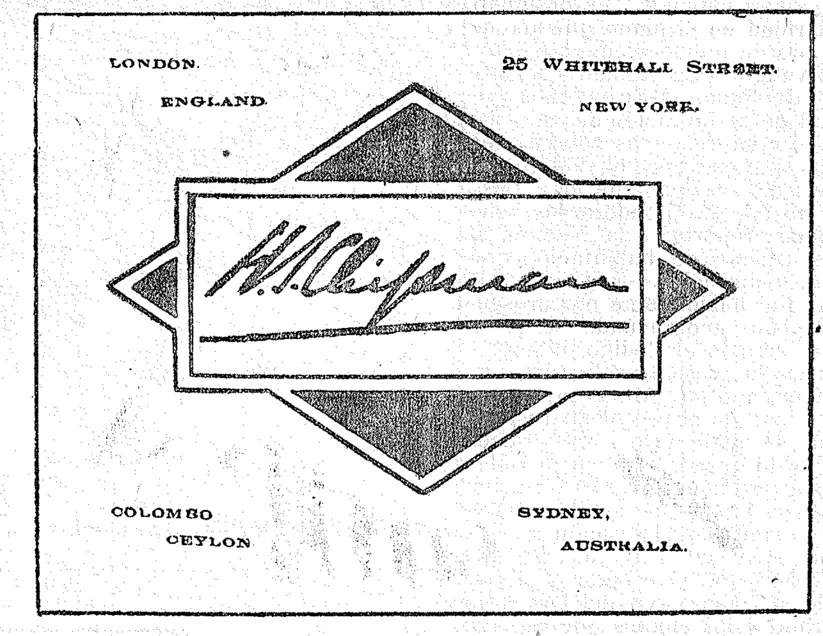
Junio 22 de 1904.—A. Vallette.—Distinguir papel para cigarrillos, clase 59. v-30-Junio.

Acta N° 13.793



Junio 22 de 1904.—Pedro Luro é hijos.—Distinguir quesos, clase 64. v-1°-Julio.

Acta N° 13.787



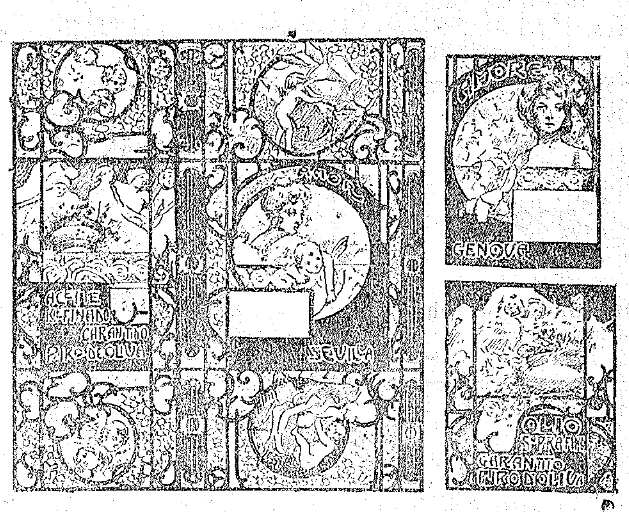
Junio 21 de 1904.—H. S. Chipman.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 30-Junio.

Acta N° 13.776



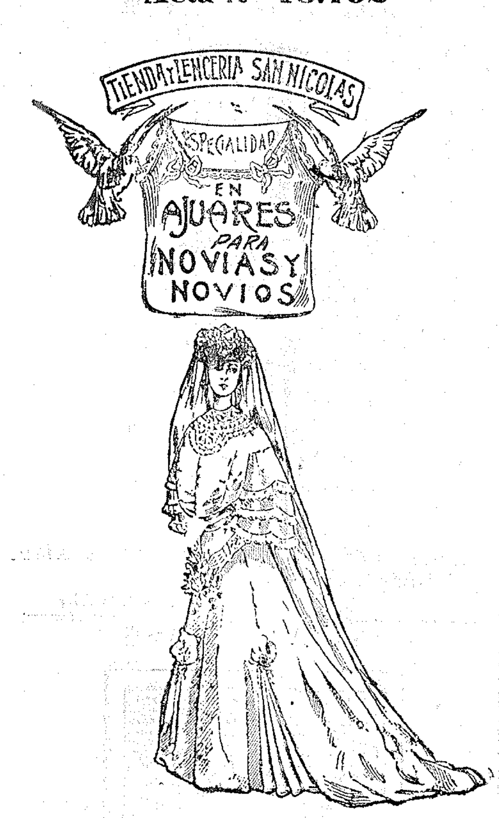
Junio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aª.)—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 30-Junio.

Acta N°. 13.804



Junio 25 de 1904.—Malato y Pastrana.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 71. v 2-Julio.

Acta Nº 13.792



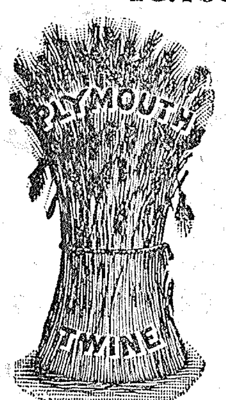
Junio 22 de 1904.—Luciano Cid y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 57 y 58. v-30-Junio.

Acta Nº 13.785

Gonosan

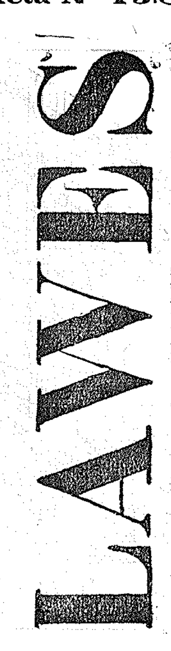
Junio 21 de 1904.—J. D. Riedel.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-30 Junio.

Acta Nº. 13.795



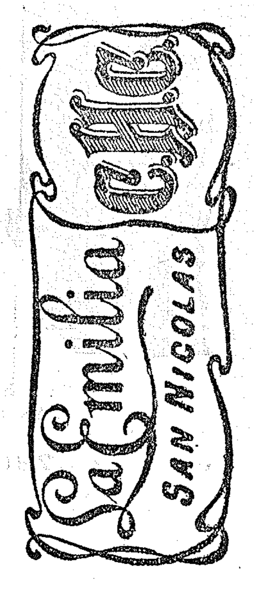
Junio 23 de 1904.—Sd. Plymouth Cordage Company.—Distinguir los artículos de las clases 27 y 44 á 47. v-1º-Julio.

Acta Nº 13.802



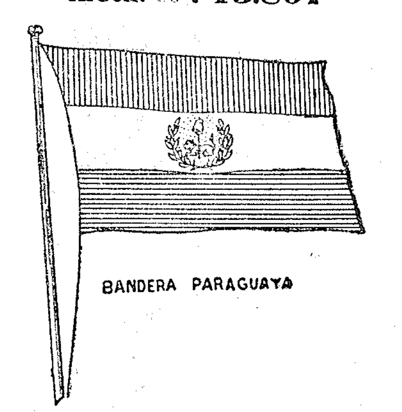
Junio 25 de 1904.—Lavves'Chemical Manure Company Limited.—Distinguir abonos, antisárnicos y desinfectantes, clases 13 y 79. v 2 Julio.

Acta Nº 13.803



Junio 25 de 1904.—Córdova Hermanos y Cª. Distinguir los artículos de las clases 44 á 57. v-2 Julio.

Acta. Nº. 13.807



Junio 25 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-2 Julio.

Acta Nº. 13.808



Junio 25 de 1904.—Salvador Godoy.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-2-Julio.

Acta Nº 13.805



Junio 25 de 1904.—Bianchi y Cía.—Distinguir aceites, clase 64. v-2-Julio.

Acta. Nº. 13.806

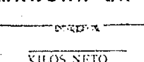
 Remedio infalible 

Contra la sarna de las ovejas

FENILINA-ERIN

SIN VENENO

 NO MANCHA LA LANA



KILOS NETO

Junio 25 de 1904.—Miguel Cané.—Distinguir antisárnicos, clase 79. v-2-Julio.

Acta Nº 13.801



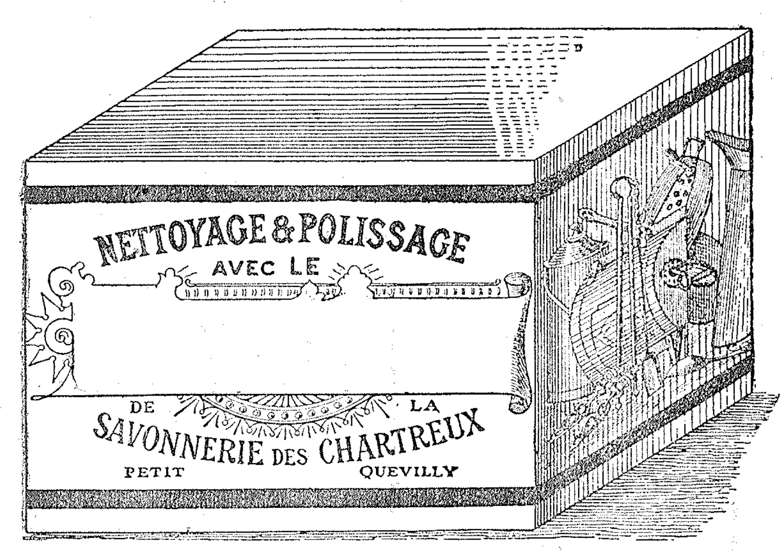
Junio 25 de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir máquinas de cortar el pelo y sus componentes, clase 22. v-2-Julio.

Acta N° 13.774



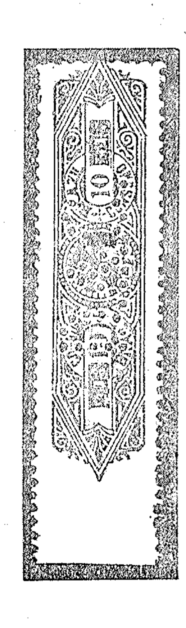
Junio 20 de 1904.—Lacour y Hoffman.—Distinguir las clases 14, 32 y 58, especialmente un jabón. v 28-Junio.

Acta N° 13.775



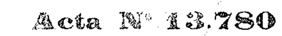
Junio 20 de 1904.—Lacour y Hoffmann.—Distinguir la clases 14, 32 y 58 especialmente un jabón. v-28-Junio.

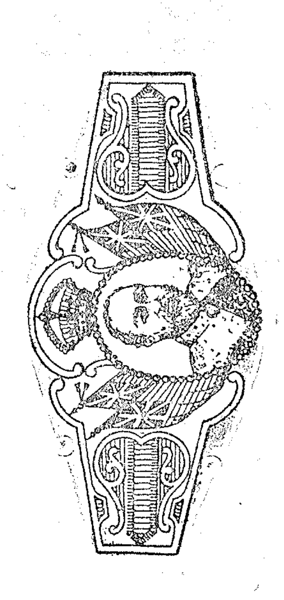
Acta N° 13.781



Junio 20 de 1904.—Dannemann y Cia.—Distinguir cigarros, clase 59. v-28-Junio.

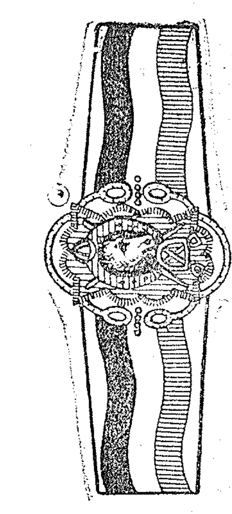
Acta N° 13.780





Junio 20 de 1904.—Salvador Pèrez Alen.—Distinguir cigarros, clase 59. v-28 Junio.

Acta N° 13.779



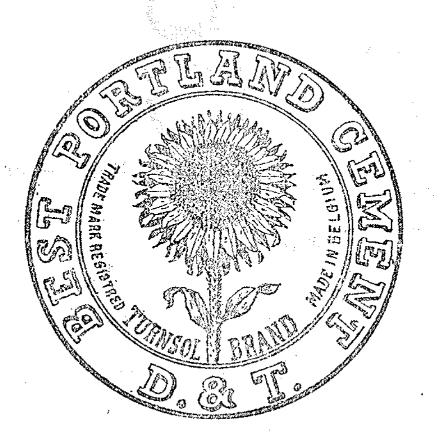
Junio 20 de 1904.—Salvador Pèrez Alen.—Distinguir cigarros, clase 59. v-28-Junio.

Acta N° 13.782



Junio 20 de 1904.—A. Vallette.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59. v-28-Junio.

Acta N° 13.784



Junio 21 de 1904.—Oscar Nolf.—Distinguir cemento Portland, clase 29. v 30-Junio.

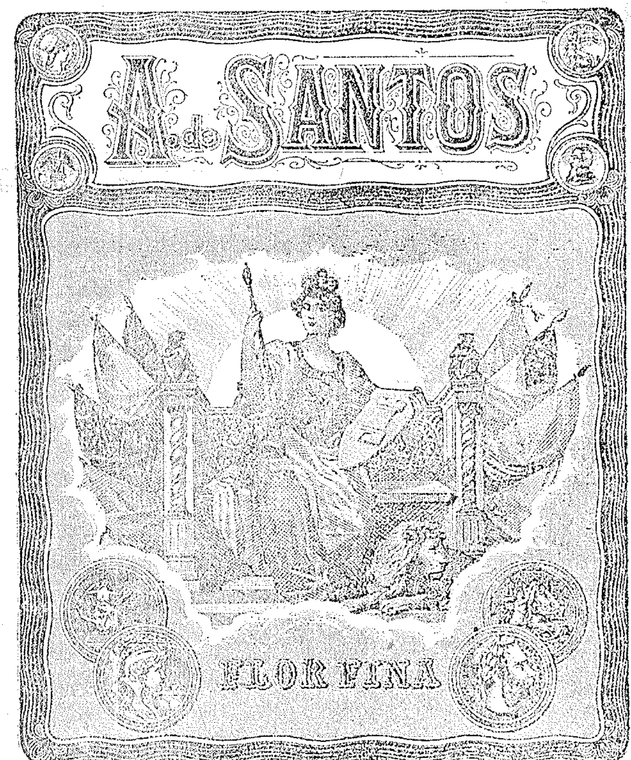
Acta N° 13.777

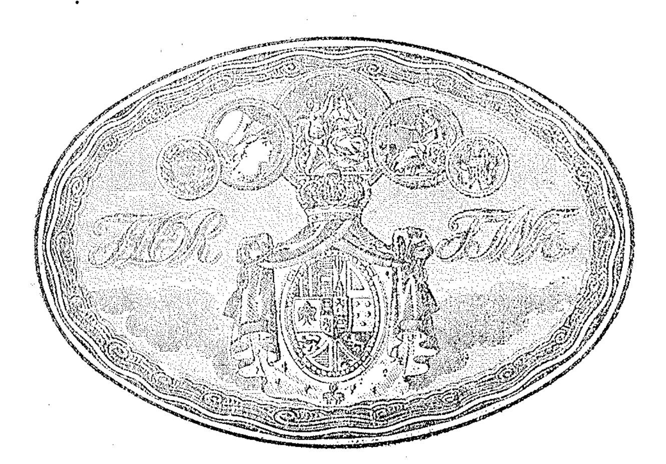
"EL INCA"

Junio 20 de 1904.—Malgor Herfst.—Disguir los artículos de las clases 63, 68 y 69. v-28-Junio.

Acta N°. 13.790

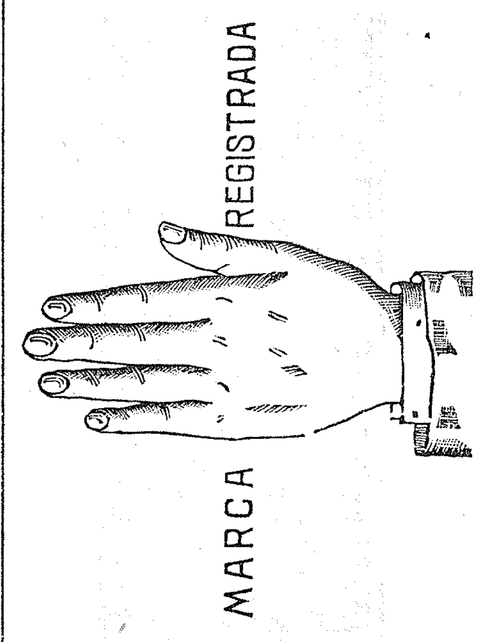






Junio 21 de 1904.—Antonio de Santos.—Distinguir los articulos de la clase 59.
v-30-Junio.

Acta N° 13.789



Junio 21 de 1904.—Crescenzo Bottiglieri —Distinguir los articulos de las clases 62 á 71. v-30 Junio.

Acta N° 13.788



Junio 21 de 1904.—Jorge Taylor.—Distinguir productos químicos, farmacéuticos y medicinales, alimentos, combinaciones y vinos medicinales, clases 11 y 79. v-30 Junio.

Acta N° 13.786



Junio 21 de 1904.—Carlos W. Bollaert.—Distinguir la clase 68, especialmente ginebra. v-30 Junio.

Acta Nº 13.811



Junio 27 de 1904.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir papel de fumar, clase 59 y los artículos de las clases 60 y 72. v-4-Julio.

Acta Nº 13.812



TE CAMELLO

Junio 27 de 1904.—O Javier Perelli.—Distinguir té, clase 67. v-4-Julio.

Acta Nº 13.797

«American Arithmometer Burroughs»

Junio 23 de 1904.—R. W. Morrison.—Distinguir máquinas y aparatos de calcular, de sumar y de escribir, clase 22 y los artículos de la clase 72. v-1º-Julio.

Acta Nº 13.791

"CRIOLLOS"

Junio 22 de 1904.—Juan Dominguez.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-30-Junio.

Acta Nº 13.778

"LA PEREGRINA"

Junio 20 de 1904.—Malgor y Herfst.—Distinguir los artículos de las clases 63, 68 y 69. v-28-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.